



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 74-2003- HUANCAVELICA

Urma, veintiuno de abril del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente que contiene

la Investigación ODICMA número setenticuatro guión dos mil tres guión Huancavelica, seguida contra don Claver Solís Vargas, por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Penal de Huancavelica, por los fundamentos de la resolución número ochocientos sesenta y cinco, de fojas ciento veintidós a ciento veinticinco, su fecha cinco de setiembre del dos mil tres; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, con fecha diecisiete de enero del dos mil tres, el Presidente de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior, el cuaderno de investigación proveniente del Juzgado Penal de Huancavelica seguida contra el ex - Secretario Claver Solís Vargas, a mérito de lo dispuesto en la sentencia de fecha siete de agosto del dos mil dos expedida por el referido Tribunal Superior; **Segundo:** Que, por resolución de fojas sesentiséis, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huancavelica dispone abrir investigación contra Claver Solís Vargas, por las irregularidades incurridas en la instrucción signada con el número noventa y nueve guión doscientos noventa y uno, por robo agravado y otros, imputándosele no haber hecho entrega del dinero en efectivo ascendente a la suma de setecientos diecinueve nuevos soles con setenta céntimos de nuevo sol, y otros bienes recibidos con la denuncia penal; **Tercero:** Que, de fojas noventa a noventa y cinco corre fotocopia del auto de apertura de instrucción dictado en el mencionado proceso penal, que es autorizado por el investigado, en el que se dispone que la custodia del dinero y bienes estén a cargo del secretario que da cuenta; **Cuarto:** Que, el investigado dejó de laborar para este Poder del Estado y no hizo entrega del dinero y bienes adjuntados a la denuncia penal, como aparece de las razones de fojas nueve y once del Secretario del Juzgado Penal que le sucedió en el cargo, Carlos Allasi Pari, quien señala que sólo se le hizo entrega del inventario de expedientes en giro y de los expedientes reservados y, que desconoce del Acta de Registro Personal y su contenido, así como los billetes y monedas que fueran puestos a disposición del Juzgado; de igual forma se tiene el informe emitido por el Juez de la causa que obra de fojas veintiséis a veintisiete, en el que señala que el investigado no entregó los bienes incautados a la Administración de la Corte en custodia y no depositó el dinero en el Banco de la Nación como correspondía; **Quinto:** Que, el investigado Claver Solís Vargas fue notificado para formular sus descargos y al no hacerlo en el plazo concedido fue declarado rebelde por resolución de fojas ochenta; sumándose a lo anteriormente expuesto, se tiene que por resolución del catorce de agosto del dos mil dos, que en copia corre de fojas sesenta y uno a sesentidós, se abrió instrucción en su contra por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado, en agravio del Estado, Poder Judicial (Juzgado Penal de Huancavelica); que tal conducta irregular atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, y desmerece el cargo que desempeñó ante el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02 INVESTIGACION ODICMA N° 74-2003- HUANCAVELICA

la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Claver Solis Vargas, por su actuación como Secretario del Juzgado Especializado en lo Penal de Huancavelica, Distrito Judicial del mismo nombre. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




OSCAR ALEARO ALVAREZ


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General